



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

19 DE DICIEMBRE DE 2017

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- | | |
|-------------|---|
| I | VERIFICACIÓN DE QUORUM. |
| II | INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. |
| IV | HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. |
| V | POSESIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. |
| VI | CONDECORACIÓN "ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, DOCTOR VICENTE ROCAFUERTE" AL MÉRITO CULTURAL, A LA ORQUESTA DON MEDARDO Y SUS PLAYERS. |
| VII | CONDECORACIÓN "ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, DOCTOR VICENTE ROCAFUERTE" AL MÉRITO CULTURAL, AL SEÑOR WASHINGTON GARCÍA ELJURI. ----- |
| VIII | INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AMNISTÍA PRESENTADA A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL ANASTACIO PICHIZACA PINGUIL. |
| IX | PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL. |
| X | PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO LA |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

COMPARECENCIA DEL DOCTOR DIEGO GARCÍA
CARRIÓN, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO.

XI SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 490

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del quorum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.	1
	Solicitudes de cambio del Orden del Día:	
	Proyecto de Resolución para que comparezca el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado. -----	2
	Intervención de la asambleísta:	
	Cabezas Guerrero Elizabeth.-----	3
	Votación de la moción de cambio del Orden del Día. (Aprobada).-----	4
	Proyecto de Resolución para solicitar pronunciamiento de la Asamblea Nacional del Ecuador frente a la denuncia presentada por el expresidente Constitucional de la República Rafael Correa Delgado y el excanciller Ricardo Patiño, ante la Organización de Estados Americanos y las consecuentes declaraciones del Secretario General, doctor Luis Almagro.----	5
	Intervención del asambleísta:	
	Pachala Poma Luis.-----	5
	Votación de la moción de cambio del Orden del Día. (Negado).-----	7
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	8



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

V	Posesión de Funcionarios designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. -----	9
	Comisión general para posesionar a los funcionarios designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.-----	9
	Juramento y posesión de los funcionarios designados: Nadia Solanda Goyes, cuarta vocal suplente del CNE; y, Patricio René Rivera Yáñez, Superintendente de Economía Popular y Solidaria.-----	10
	Reinstalación de la sesión cuando son las diez horas treinta y un minutos.-----	11
VI	Condecoración “Asamblea Nacional de la República del Ecuador, doctor Vicente Rocafuerte” al mérito cultural a la orquesta Don Medardo y sus Players. -----	11
	Intervención del asambleísta:	
	Auquilla Ortega Raúl.-----	11
	Transcripción del audio de un video proyectado.-----	13
	Lectura del Acuerdo Legislativo.-----	13
	Imposición de la condecoración y entrega del Acuerdo Legislativo.-----	14
	Intervención del señor Gerardo Luzuriaga.-----	14
VII	Condecoración “Asamblea Nacional de la República del Ecuador, doctor Vicente Rocafuerte” al mérito cultural, al señor Washington García Eljuri. -----	15
	Transcripción del audio de un video	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

	proyectado.-----	16
	Lectura del Acuerdo Legislativo.-----	16
	Imposición de la condecoración y entrega del Acuerdo Legislativo.-----	17
	Intervención del señor Washington García Eljuri .-----	17
VIII	Informe de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, respecto de la solicitud de Amnistía presentada a favor del señor Manuel Anastacio Pichizaca Pinguil. (Lectura del informe de la Comisión).-----	20
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Luis Fernando Torres Torres, Tercer Vocal del Consejo de Administración Legislativa,-----	24
	Reasume la dirección de la sesión el asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	32
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Aguíñaga Vallejo Marcela.-----	32
	Cucalón Camacho Henry.-----	37
	Votación de la moción de aprobación de la amnistía.-----	41
IX	Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil. (Lectura del informe de la Comisión).-----	41
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Rohón Hervas César.-----	48
	Peña Pacheco Ximena.-----	53



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

X	Proyecto de Resolución solicitando la comparecencia del doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado. (Lectura del Proyecto de Resolución).-----	55
XI	Suspensión de la sesión.-----	60



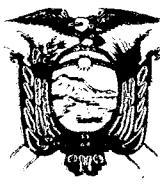
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Posesión de funcionarios designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control.**
 - 2.1. **Oficio No. 470 CPCCS-2014 de 17 de diciembre del 2014, suscrito por Lucía Rosero Araujo, Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; remitiendo la Resolución, mediante la cual se designa a las y los consejeros principales y suplentes del Consejo Nacional Electoral (Primera Renovación Parcial).**
 - 2.2. **Oficio No. CPCCS-SG-2017-0451-OF de 28 de abril de 2017, suscrito por la Magíster María José Sánchez Cevallos, Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; remitiendo la Resolución de la Asamblea Nacional para que procedan con la posesión del Magíster Patricio René Rivera Yáñez, como Superintendente de Economía Popular y Solidaria.**
3. **Informe de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, respecto de la solicitud de Amnistía presentada a favor del señor Manuel Anastacio Pichizaca Pinguil.**
 - 3.1. **Oficio Número 238-CEPJEE-2017 de 30 de noviembre de 2017, suscrito por la doctora Mónica Benegas Cedillo, Secretaria Relatora de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, remitiendo informe para su tratamiento.**
4. **Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil.**
 - 4.1. **Oficio Número 26-AN-SCEPDEPM-2017 de 13 de diciembre de 2017, suscrito por Pedro Cornejo E., Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa; remitiendo informe para primer debate.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

- 5. Proyecto de Resolución solicitando la comparecencia del doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado.**
 - 5.1. Resolución para su tratamiento.**
- 6. Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
- 7. Voto Electrónico.**
- 8. Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas dos minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta José Serrano Salgado. -----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora Secretaria, verifique el quorum para dar inicio a la sesión. -----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Señor Presidente, buenos días. Buenos días señoras y señores asambleístas. Señoras y señoras asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento seis asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Sí tenemos quorum. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria. -----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor Presidente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

procedo a dar lectura a la Convocatoria: "Por disposición del señor doctor José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión número 490 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 19 de diciembre de 2017 a las 09h30 en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Posesión de funcionarios designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; 3. Condecoración "Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Doctor Vicente Rocafuerte" al mérito cultural, a la orquesta Don Medardo y sus Players; 4. Condecoración "Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Doctor Vicente Rocafuerte" al mérito cultural, al señor Washington García Eljuri; 5. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, respecto de la solicitud de amnistía presentada a favor del señor Manuel Anastacio Pichizaca Pinguil; y, 6. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil". Hasta ahí el texto de la convocatoria, señor Presidente. Me permito informarle que tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día. Con su autorización, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura a la primera petición de cambio del Orden del Día, por favor. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor Presidente: "Quito, Distrito Metropolitano, 14 de diciembre de 2017. Oficio No. 071-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

AN-PPSG-2017. Señor doctor José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Luego de expresarle un cordial saludo y al amparo del artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito considerar se incorpore en la próxima sesión del Pleno de la Asamblea Nacional el Proyecto de Resolución para la comparecencia del doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, la misma que se encuentra adjunta. Segura de contar con su aceptación le anticipo mi agradecimiento. Atentamente, economista Elizabeth Cabezas. Asambleísta por Pichincha". Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la señora asambleísta Elizabeth Cabezas.-----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS GUERRERO ELIZABETH. Muy buenos días, señor Presidente. Señores asambleístas: Quería proponer, señor Presidente, sea considerado para incluir en el Orden del Día, una Propuesta de Resolución para la comparecencia del señor Procurador General del Estado. Una vez que se hizo público el desarrollo del juicio político, tal vez el más importante que ha tenido el país, lastimosamente por los implicados del mismo y el atraso de sus delegados, realmente dejó una duda bastante importante en los ecuatorianos en general, sobre la defensa que nuestro país ha tenido, no solamente en este caso sino en muchísimos casos que han tenido que ventilarse a nivel internacional. La Resolución que yo he planteado está compuesta de tres artículos. El primero de ellos, hace referencia justamente a solicitar la comparecencia del señor Procurador al Pleno de la Asamblea Nacional y que haga una exposición clara de todas las motivaciones que él tuvo para esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

delegación, además de la pertinencia de la delegación como tal y justifique debidamente cuáles son todas las repercusiones que esta ausencia provocó en el juicio, en el caso de Odebrecht que todo el mundo ya conoce. El segundo artículo, también tiene referencia a la información detallada sobre los varios casos en que el Ecuador ha tenido que pagar ingentes cantidades de dinero en el exterior como son los casos de la Oxy, el caso de Schlumberger, Perenco, Chevron, Burlington, entre otros. Y el último artículo, tiene relación justamente a un detalle de la contratación de patrocinios, tanto de estudios jurídicos locales como internacionales y todos los valores que el país ha tenido que pagar por este concepto. Con esos tres artículos, yo creo que es importante que el país reciba una explicación razonada y que justifique claramente las actuaciones del señor Procurador. Y en esa línea de fiscalización nosotros debemos de iniciar y de escuchar a quienes deben una respuesta al país. He planteado esta Resolución que espero sea acogida y respalda por los compañeros asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, Secretaria, sobre la petición de cambio del Orden del Día. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. Señoras y señoras asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia, en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento quince asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de cambio del Orden del Día presentada por la asambleísta Elizabeth Cabezas. Señores y señoras asambleístas, por favor, consignent su voto. Señor operador, presente los resultados.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

Noventa y nueve votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, dieciséis abstenciones. Ha sido aprobada la moción de cambio de Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo petición de cambio del Orden del Día, Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor Presidente: "Quito, 18 de diciembre 2017. Oficio No. NLP-0066-2017. Doctor José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional. En su Despacho. Señor Presidente: De conformidad con el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito solicitar a usted se digne someter a conocimiento y resolución del Pleno de la Asamblea Nacional, la propuesta de cambio en el Orden del Día de la sesión 490, convocada para el día martes 19 de diciembre 2017 a las 9h30, a fin que se incluya el Proyecto de Resolución que adjunto, que contiene un pronunciamiento de la Asamblea Nacional del Ecuador frente a la denuncia presentada por el expresidente Constitucional de la República Rafael Correa Delgado y el excanciller Ricardo Patiño, ante la Organización de Estados Americanos y las consecuentes declaraciones del Secretario General, doctor Luis Almagro. Atentamente, economista Luis Pachala. Asambleísta por Bolívar". Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor asambleísta Pachala. Tres minutos, si es tan gentil, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA PACHALA POMA LUIS. Señor Presidente, distinguidos y distinguidas legisladoras: La actitud cinica e hipócrita del expresidente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

de la República Rafael Correa Delgado y el excanciller Ricardo Patiño, al presentar una denuncia ante la Organización de Estados Americanos sobre una supuesta alteración del orden constitucional en el país, por la consulta popular convocada para el cuatro de febrero de dos mil dieciocho, debe ser frontalmente rechazada. Es cínica, porque durante todo su Gobierno no solo criticó, sino insulto a la OEA, a todo el Sistema Interamericano y al propio Secretario General y hoy acude hipócritamente a presentar una denuncia. Recordemos que en junio del dos mil dieciséis, Correa calificó de “vendepatrias” a un grupo de opositores ecuatorianos que viajaron a presentar unas denuncias en su organismo. Entonces, bajo su mismo criterio podríamos decir que Correa y Patiño son unos “vendepatrias”. Ahora acude a la OEA, eso es doble moral. Es condenable también que el Secretario General que representa a la OEA después de tanto insulto, se haya derretido en halagos al finalizar su Gobierno y que ahora lo reciba personalmente y que además escriba en Twitter que realizará un informe técnico jurídico sobre la base de la situación institucional de nuestro país. Aquí habrá convulsión, la gente estará en las calles, la gente dirá no a la consulta, la gente está hambrienta de la consulta popular. Por lo tanto, como nosotros vamos a...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA PACHALA POMA LUIS. Sí, gracias. ...a calificar y dar el visto bueno a personas no en representación del Ecuador van a la OEA. Y, por lo tanto, Presidente y amigos y compañeros asambleístas, solicito aprobar la siguiente Resolución con los puntos que dice lo siguiente: “Primero. Respalda el proceso democrático de referéndum y consulta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

popular a realizarse el cuatro de febrero de dos mil dieciocho, como máxima expresión democrática del pueblo ecuatoriano, cualquiera que sea su resultado en las urnas. Segundo. Rechazar y condenar cualquier tipo de injerencia interna o externa en las decisiones soberanas del Estado ecuatoriano, de manera especial la denuncia presentada ante la OEA, presentada por el expresidente de la República Rafael Correa Delgado y el excanciller Ricardo Patiño, por absurda infundada y antidemocrática. Tercero. Rechazar las expresiones vertidas por el señor doctor Luis Almagro, Secretario General de la Organización de Estados Americanos, en el sentido que realizará un informe técnico jurídico sobre la base de situación institucional, ante la infundada denuncia del expresidente de la República Rafael Correa y del excanciller Ricardo Patiño, de una supuesta alteración del orden constitucional en el país por la consulta popular convocada para el cuatro de febrero del dos mil dieciocho". Lo cual significa permitir que el nombre de la OEA se lo utilice exclusivamente con fines personalistas de los denunciantes en contra de la soberanía nacional que radica en el pueblo del Ecuador. No decimos que no venga la OEA, no estamos en contra de la OEA, lo que queremos es que la OEA venga a investigar los diez años del Gobierno de Rafael Correa. Muchas gracias Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por primera y última vez, a los señores y señoras asambleístas, me permito señalarles que no permitiré nunca más el uso de palabras injuriosas o insultantes contra ningún ciudadano. Que quede claro, que quede completamente claro. Tome votación, señora Secretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señoras asambleístas. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señores asambleístas. -----

LA SEÑORA SECRETARIA... por favor, sírvanse registrar su asistencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pida la palabra, señor Asambleísta. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. ...en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaria. Gracias. Ciento veintitrés asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de cambio del Orden del Día presentada por el asambleísta Luis Pachala. Señores y señoras asambleístas, por favor, consignent su voto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señores asambleístas. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señor operador, presente los resultados. Cincuenta y seis votos afirmativos, sesenta y cuatro negativos, cero blancos, tres abstenciones. No ha sido aprobada la moción de cambio de Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del Orden del Día, Secretaria.-----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto del Orden del Día, Secretaria.-----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. "2. Posesión de funcionarios designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Invite a la señora Nadia Solanda Goyes y al señor Patricio René Rivera, para que tomen posesión de los cargos para los que fueron designados. Invite, por favor. Secretaria, se suspende la sesión, nos instalamos en Comisión General. Lea las actas por favor. ---

COMISIÓN GENERAL PARA POSESIONAR A FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS VEINTICUATRO MINUTOS.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señor Presidente, el acta de posesión del señor Superintendente de Economía Popular y Solidaria, señala lo siguiente: "En la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, de conformidad en lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-590-25-04-2017 de 25 de abril de 2017, comparecen el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

Magister Patricio René Rivera Yánez para posesionarse como Superintendente de Economía, Popular y Solidaria ante el Pleno de la Asamblea Nacional, presidido por el señor doctor José Serrano Salgado". El acta de posesión de la Cuarta Consejera Suplemente al Consejo Nacional señala lo siguiente: "En la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, de conformidad en lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. 006-328-CPCCS-2014 de 17 de diciembre de 2014, comparece la señora Narda Solanda Goyes Quelal para posesionarse como Cuarta Consejera Suplente, primera renovación parcial del Consejo Nacional Electoral, ante el Pleno de la Asamblea Nacional, presidido por el doctor José Serrano Salgado". Hasta ahí el texto de las actas, Señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente acta, Secretaria, por favor. Señora Narda Solanda Goyes Quelal, señor Patricio Rene Rivera Yánez: Juran ustedes que cumplirán fielmente las funciones otorgadas por la Constitución, en su calidad de Consejera Suplente del Consejo Nacional Electoral y en su calidad de Superintendente de Economía, Popular y Solidaria. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA NARDA SOLANDA GOYES QUELAL Y DEL SEÑOR PATRICIO RENÉ RIVERA YÁNEZ. Sí juro. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si así lo hacen, que la Patria los premie, caso contrario ella los demande. Quedan ustedes posesionados en los cargos para los que han sido electos. Verifique el quorum Secretaria, para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

continuar con la sesión.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señoras asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento catorce asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Sí tenemos quorum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIEZ HORAS TREINTA Y UN MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto del Orden del Día, Secretaria. -----

VI

LA SEÑORA SECRETARIA. "3. Condecoración "Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Doctor Vicente Rocafuerte" al mérito cultural, a la orquesta Don Medardo y Sus Players".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor asambleísta Raúl Auquilla. -----

EL ASAMBLEÍSTA AUQUILLA ORTEGA RAÚL. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tres minutos, si es tan gentil, señor asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA AUQUILLA ORTEGA RAÚL. Con todo gusto, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

Presidente. Ángel Medardo Luzuriaga, nace en la ciudad de Loja, el dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y siete, se traslada muy joven a vivir en la ciudad capital Quito, pero no se traslada solo, allá se traslada con un grupo juvenil musical llamado "Los Diablos Rojos de Loja" y aquí en Quito se convierte en el quinteto "América". En mil novecientos sesenta y tres se recibe como maestro de piano del Conservatorio de Música. Es violinista de la Orquesta Sinfónica Nacional. Es profesor de música de los colegios Juan Montalvo y Manuela Cañizares. Es un insigne compositor, arreglista de hermosas piezas musicales, nacionales como internacionales, sobre todo de las que nos alegra la vida, el alma, nos hacen mover los pies, el corazón, la cabeza, que es la músicaailable. En uno de sus paseos por Loja, caminando por las calles, escucha desde una casa voces juveniles que interpretaban lindas canciones, se acerca a ver de qué se trata y se encuentra en realidad con cinco jóvenes talentosos lojanos a quienes propuso funcionar en una orquesta, la misma que desde entonces se denominó "Don Medardo y Sus Players", porque el grupo musical que encontró ya se llamaba "Los Players". Los primeros cinco jóvenes lojanos: Luis Gordon, Beto Gordon, Jorge Valarezo, Sandro Martínez y Edwin Cueva, conformaban con Don Medardo el primer grupo de músicaailable. El once de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, estamos a un poco más de los treinta días en que celebraron sus cincuenta años. Esta Orquesta por la que ha transcurrido más de doscientos músicos, en este momento está dirigida por los hijos de Don Medardo: Marcelo, Mauricio, Miguel Ángel y algunos nietos también y siguen con la misma fuerza, con el mismo ánimo haciendo relucir el nombre del Ecuador y de Loja. No solamente aquí en nuestro país, sino en muchos países del mundo, que han tenido la satisfacción de deleitarse con sus presentaciones. Es un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

orgullo que esta Orquesta haya superado ya los ciento cuatro álbumes musicales convirtiéndose para una Orquesta de este tipo en un récord nacional y a lo mejor internacional. Gracias, señor Presidente. Gracias, compañeros, por haber acogido la solicitud de esta condecoración por el cumplimiento de los cincuenta años de Don Medardo y sus Players. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señor Presidente, a continuación, con su autorización vamos a proyectar un video. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. “La Orquesta Don Medardo y sus Players, nace el once de noviembre mil novecientos sesenta y siete, de la mano de Ángel Medardo Luzuriaga González—dejando un importante precedente en la historia de las orquestas ecuatorianas, con noventa y cinco trabajos discográficos ha logrado recorrer Ecuador, Latinoamérica, Estados Unidos y varios países de Europa. En mil novecientos setenta y siete, recibe el reconocimiento por la Asociación de Cronistas de Espectáculos de Nueva York ACE, como la mejor orquesta extranjera que visitó los Estados Unidos, compartiendo honores con famosas orquestas, como Los Melódicos de Venezuela, el Gran Combo de Puerto Rico y la Sonora Matancera de Cuba. Hoy la Legislatura extiende la condecoración Asamblea Nacional de la República del Ecuador, doctor Vicente Rocafuerte, al mérito cultural a la Orquesta Don Medardo y sus Players. Asamblea Nacional, la Casa de Todos”. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Invitamos a los señores, señoras asambleístas de Loja que nos acompañan a la condecoración. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señor Presidente, con su autorización



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

procedo a dar lectura al Acuerdo correspondiente: "Asamblea Nacional. Considerando: Que la esencia y patrimonio de los pueblos se nutre de las diversas manifestaciones sociales, culturales y artísticas que fortalecen y reafirman los valores identitarios del Ecuador. Que es destacable la trayectoria de la Orquesta Don Medardo y su Players consolidada en 5 décadas de una prolífica producción discográfica que trascienden escenarios nacionales, internacionales con singular vocación y entrega para difundir composiciones y temas populares con su distintivo ritmo tropical. Que la Asamblea Nacional resalte el trabajo de la agrupación con raíces lojanas, Don Medardo y sus Players enriquecido con el talentoso aporte de varias generaciones de músicos que la han posicionado como un referente de profesionalismo, innovación y creatividad. Que en ejercicio de sus atribuciones Acuerda: Exaltar la carrera artística de la Orquesta Don Medardo y sus Players motivado en la conmemoración de su Quincuagésimo aniversario de creación. Otorgar la condecoración Asamblea Nacional de la República del Ecuador, doctor Vicente Rocafuerte, al mérito cultural que será entregada junto al presente Acuerdo Legislativo en acto especial programado para el efecto". Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE PROCEDE A LA IMPOSICIÓN DE LA CONDECORACIÓN Y ENTREGA DEL ACUERDO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR GERARDO LUZURIAGA. Buenos días a todos los distinguidos asambleístas de nuestra patria. Para nosotros es privilegio, un verdadero orgullo encontrarnos aquí en la Asamblea Nacional y recibir esta presea, esta condecoración que la llevamos con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

mucho amor, con mucho orgullo, especialmente para nuestro padre Ángel Medardo Luzuriaga González, que con una vida llena de trabajo y con su talento ha logrado que esta orquesta esté en el corazón del pueblo. Y para nosotros nuestra mejor presea es la denominación que nos han dado todos los maestros de ceremonias, locutores, prensa especializada como la orquesta del pueblo ecuatoriano, ese es nuestro mayor orgullo. Y pues hemos llevado nuestra música, especialmente nuestra música ecuatoriana de la cual tenemos más o menos unos veinte long plays, veinte a treinta, porque el total son ciento cinco discos grabados que ya es un verdadero récord, como me expreso es el trabajo y el talento de nuestro padre. Nos sentimos muy orgullosos de encontrarnos este día, para nosotros es un privilegio, estamos muy emocionados y, pues simplemente agradecerles y esto llevaremos siempre en nuestro corazón y en nuestras almas. Para todos ustedes muy amables. Muy agradecidos al doctor Auquilla, al doctor Serrano, a todos ustedes muy amables. Muchas gracias. Esta es su orquesta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto del Orden del Día, Secretaria. -----

VII

LA SEÑORA SECRETARIA. "4. Condecoración Asamblea Nacional de la República del Ecuador, doctor Vicente Rocafuerte, al mérito cultural al señor Washington García Eljuri". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Invite a pasar al maestro García, por favor. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 490

LA SEÑORA SECRETARIA. Señor Presidente, con su autorización, a continuación se va a proyectar un video. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO.

“Washington García Eljuri, nació en Quito, Ecuador. Inicia sus estudios de música a los seis años de edad, y a los quince ofreció su primer concierto como solista invitado con la Orquesta Sinfónica Nacional del Ecuador. Además, cuenta con un masterado y un doctorado en el Instituto Peabody de la Universidad Johns Hopkins de los Estados Unidos, donde se gradúa a la edad de veinticinco años, como el latinoamericano más joven en haber recibido un título doctoral en piano, profesor, director asociado y jefe del departamento de piano de la Universidad del Estado de Texas. Washington García Eljuri es uno de los más destacados intérpretes del piano de nuestro país. Hoy la Función Legislativa entrega la condecoración Asamblea Nacional de la República del Ecuador, doctor Vicente Rocafuerte, al mérito cultural a Washington García Eljuri por su destacada trayectoria a nivel nacional e internacional. Asamblea Nacional, la Casa de Todos”. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor Presidente, procedo a dar lectura al Acuerdo Legislativo correspondiente: “La Asamblea Nacional de la República del Ecuador. Considerando: Que la prolífica obra del ciudadano Washington García Eljuri, oriundo de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, motiva un justo tributo de admiración y ponderación a su inspiradora vocación por el arte musical. Que ha proyectado con singular calidad interpretativa una exitosa carrera, ovacionada en acreditados recitales, conciertos y clases magistrales donde plasma sus amplias aptitudes y capacidades,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

cultivadas con especial pasión y entrega. Que la Asamblea Nacional resalta y hace público el reconocimiento a tan distinguido ecuatoriano por enaltecer el arte y la cultura con su mensaje expresivo y armonioso y su invariable disposición para fortalecer procesos formativos y fomentar la preparación de nuevos talentos. Que en ejercicio de sus atribuciones, Acuerda: Exaltar la valía y trayectoria del virtuoso pianista Washington García Eljuri, excepcional cultor de un lenguaje musical distintivo que trasciende en escenarios nacionales e internacionales. Otorgar la condecoración Asamblea Nacional de la República del Ecuador, doctor Vicente Rocafuerte, al mérito cultural que será entregada junto al presente Acuerdo Legislativo, en acto especial programado para el efecto". Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Invitamos a la asambleísta Mae Montaña a entregar la condecoración. -----

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO MAE PROCEDE A LA IMPOSICIÓN DE LA CONDECORACIÓN Y ENTREGA DEL ACUERDO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR WASHINGTON GARCÍA ELJURI. Señor Presidente, señores vicepresidentes, señoras y señores asambleístas: Es un alto honor para mí el reconocimiento que estoy recibiendo este día por parte de ustedes, por medio de la condecoración doctor Vicente Rocafuerte al mérito cultural. Sin embargo, este reconocimiento, esta condecoración no es para mí, esta condecoración es para todo el grupo de personas, amigos, familia, que formaron parte de todos los puntos dentro de mi trayectoria profesional para llegar a donde yo estoy. Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

quisiera brevemente hacer un reconocimiento a personas claves. En primer lugar, obviamente quisiera agradecer a Dios por darme la sabiduría, la fuerza para poder haber aprovechado todas las oportunidades que me dio dentro de mi vida y que me la seguirá dando. En segundo lugar, quisiera agradecer a la asambleísta Mae Montaña por haber sido la gestora de iniciar el proceso para que yo pueda estar con ustedes hoy día. Mis profesores, profesoras por supuesto, fueron los gestores desde muy temprana edad. Mi primera profesora, mi abuela Paola Zambrano de Eljuri. Mi primera profesora académica en el Conservatorio Nacional de Música a los seis años, la señorita Genoveva Granja, la cual me está acompañando ahora y quisiera pedirles, por favor, que se junten para aplaudir a mi primera profesora del Conservatorio Nacional de Música. A la señorita Celia Zaldumbide, al maestro Toshko Stoyanov de la Fundación Zaldumbide Rosales, a mi maestro Julian Martin de la escuela de Julliard y por supuesto a todos los profesores, a todos los pedagogos y artistas del Conservatorio Nacional de Música, sin el cual, yo no hubiera podido llegar y tener todos los triunfos que he tenido en los Estados Unidos. Tenemos gran talento, pedagogos y artistas en nuestro país. Mi esposa la cual ha sido mi mejor amiga por los últimos ocho años, Valeria Aguilar Crespo. Aunque yo viajo por todo el mundo estoy trabajando veinticuatro horas al día, siete días en la semana, ella tiene el trabajo más difícil que es ser madre, aparte de ser una profesional, también ella es concertista de piano, economista, tiene un masterado en Ciencias Políticas, pero como madre ella tiene el trabajo mucho más duro y quiero agradecerle. Mis padres, doctor Washington García, neurocirujano retirado del hospital Eugenio Espejo por todo su trabajo que realizó sirviendo al pueblo ecuatoriano, muchas veces gratis y a mi madre la señora Miriam Eljuri de García, también por su abnegable



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

trabajo como madre, como esposa y como amiga. Tendría muchas historias para compartir con ustedes, pero no quiero alargarme, lo que quiero compartir con ustedes es un mensaje, un mensaje de unidad, porque como les comenté al principio, esta condecoración no es un trabajo individual es un trabajo de grupo y es la única forma en la cual podemos mover todas las gestiones. Es en grupo, yo sé que es difícil, pero ahora como Director en la universidad de Nebraska en Omaha, tengo una responsabilidad grande de crear, de seguir siendo un servidor en la comunidad, un servidor público y yo hago un llamado a todos para que nos unamos a seguir trabajando juntos, no solo para seguir estableciendo al Ecuador, como uno de los destinos culturales más grandes en el mundo, sino también para ayudar a toda esa generación de artistas jóvenes que se vienen por detrás. Esta condecoración no solo es un reconocimiento a la labor cultural, pero más aún es una responsabilidad que el país me está dando para seguir doblando mis esfuerzos, triplicando mis esfuerzos de representar al Ecuador en el mundo. Y yo doy mi palabra que seguiré siendo el mismo Washington, humilde y con todo el trabajo para representar al país. He traído un pequeño recuerdo de mi trabajo, como ustedes verán es del año de mil novecientos noventa y seis, aunque tuve un video reciente hace unos dos meses en el Conservatorio de Shenyang en China. La razón por la cual les doy este DVD, es porque es un recital muy especial, lo cual lo interpreté en la Organización de Estados Americanos y se ven todas las banderas de diferentes países del continente, llegué, una vez más es una llamada a la unidad para que todos nos juntemos. Los compartirá por medio de la Secretaría este DVD. Reitero mi agradecimiento a todos ustedes y que viva el Ecuador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias maestro Washington.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 490

Siguiente punto del Orden del Día. -----

VIII

LA SEÑORA SECRETARIA. “5. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, respecto de la solicitud de amnistía presentada a favor del señor Manuel Anastacio Pichizaca Pinguil”. Con su autorización, señor Presidente, procedo a dar lectura al Informe: “Oficio número 238-CEPJEE-2017. Quito, 30 de noviembre 2017. Doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. Presente. De conformidad con los artículos 96 y 98 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito el informe favorable de las solicitudes de las amnistías del caso Cañar 1, a fin de que sea puesto en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional. Atentamente, doctora Mónica Banegas Cedillo. Secretaria Relatora de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. 1. Objeto. El presente informe complementario tiene por objeto analizar la solicitud de amnistía presentada por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (Conaie) y que fuera admitida por el Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución CAL-2017-2019-076, del 12 de septiembre de 2017, únicamente respecto a la causa 03282-2016-00167, que involucra al señor Pichizaca Pinguil Manuel Anastacio (Cañar 1), y que la Comisión, en sesión de 22 de noviembre de 2017, decidió tratarlo por separado, con el fin determinar si la misma cumple con los requisitos constitucionales y legales para la concesión de la amnistía. 2. Antecedentes. 1. El 9 de junio de 2016, el 30 de mayo de 2017 y el 20 de junio de 2017, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, (Conaie), por intermedio de su presidente, abogado, miembros de bloque en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

Asamblea y representantes de organismos de derechos humanos, presentaron solicitudes de amnistías a favor de los señores: (Loja Saraguro) Angamarca Servio Amable, Medina Quizhpe Ángel Polibio, Montero Paguay Karina Fernanda, Lozano María Luisa, Zhunaula Sarango Asunción; (Cotopaxi) Broncano Llango Juan, Vargas Castro Juan José, Vargas Toapanta Edison Rolando, Riofrío Ante Carlos; (Cañar) Pichizaca Pinguil Manuel Anastacio; (Morona 5) Maita Quiroga Víctor Rolando, Chumpik Wampash Yanua Soledad, Sanchin Utitaj Romel Orlando, Wachapa Atsasu Jimpikit Agustín, Tiwiram Ujukam Juwa Enrique; (Morona 7) Chumpi Nurinkias Tsentsak Adriano, Chinkiun Yankur Cristóbal Gervasio; Imbabura- Intag 1: Ramírez Piedra Darwin Javier, Ramírez Piedra Víctor Hugo; Cañar 2: Calle Luis Eduardo, Calle Manuel María; Cañar 3: Sarmiento Jiménez José, Paucar Huerta Sergio Roberto, Espinoza Víctor Aurelio, Calle Ángel Belisario; (Cañar 4) Morocho Sanango Luis Manuel. Estas personas son autoridades y miembros de comunidades a las que pertenecen. 2. El 14 de septiembre de 2017, el Consejo de Administración Legislativa admitió las solicitudes de amnistías presentadas por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (Conaie) mediante Resolución CAL-2017-2019-076, en los siguientes casos: Casos 1: Saraguro (Loja). Personas a favor de las cuales se solicita amnistía: 1. Angamarca Sergio Amable. 2. Lozano María Luisa. 3. Medina Quizhpe Ángel Polibio. 4. Montero Paguay Karina Fernanda. 5. Zhunaula Sarango Asunción. 2. Morona Santiago 5: 6. Chumpik Wampash Yanua Soledad. 7. Maita Quiroga Víctor Rolando. 8. Sanchin Utitaj Romel Orlando. 9. Tiwiram Ujukam Juwa Enrique. 10. Wachapa Atsasu Jimpikit Agustín. 3. Morona Santiago 7: 11. Chinkiun Yankur Cristóbal Gervasio. 12. Chumpi Nurinkias Tsentsak Adriano. 4. Cotopaxi: 13. Broncano Llango Juan. 14. Riofrío Ante Carlos. 15. Vargas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

Castro Juan José. 16. Vargas Toapanta Edison Rolando. 5. Imbabura 1 (Intag): 17. Ramírez Piedra Darwin Javier. 18. Ramírez Piedra Víctor Hugo. 6. Cañar 1: 19. Manuel Anastacio Pichizaca Pinguil. 7. Cañar 2: 20. Calle Calle Luis Eduardo. 21. Calle Calle Manuel María. 8. Cañar 3: 22. Sarmiento Jiménez José. 23. Paucar Huerta Sergio Roberto. 24. Espinoza Espinoza Víctor Aurelio. 25. Calle Calle Ángel Belisario. 9 Cañar 4: 26. Morocho Sanango Luis Manuel. 3. El 18 de septiembre de 2017, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, avocó conocimiento de la Resolución ~~CAL-2017-2019-076~~ del Consejo de Administración Legislativa, con la que se calificó los casos de amnistía descritos. 4. Mediante oficio No. 173-CEPJEE-P-2017, del 19 de septiembre de 2017, el presidente encargado de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, doctor Franklin Samaniego Maigua, solicitó al Presidente del Consejo de la Judicatura, doctor Gustavo Jalkh Röben, se remitan los expedientes íntegros de los casos de amnistías señalados anteriormente. 5. Mediante Convocatoria No. 045, del 25 de octubre de 2017, se incluyó en el orden del día el conocimiento de la matriz y procedimiento a seguir para el tratamiento de las amnistías enviadas mediante Resolución CAL-2017-2019-076, del 12 de septiembre de 2017. La sesión se llevó a cabo el miércoles 01 de noviembre de 2017 a las 15h00, en la que se puso a consideración de los miembros de la Comisión la matriz de trabajo y procedimiento a seguir, lo que fue aprobado sin observaciones. 6. Mediante oficio No. ED-041-2017, del 31 de octubre de 2017, suscrito por los asambleístas abogada Encarnación Duchi; y, abogado Elio Peña, dirigido a la Presidenta de la Comisión Permanente de Justicia y Estructura del Estado, realizaron aportes en torno a la solicitud de amnistías presentadas por la Conaie, revisado el documento, no hay elementos relevantes que permitan un análisis diferente respecto al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

presente trámite. 7. Mediante Convocatoria No. 046 del 01 de noviembre de 2017, se incluyó en el orden del día el debate sobre los casos presentados respecto de las amnistías enviadas mediante Resolución CAL-2017-2019-076, del 12 de septiembre de 2017. La sesión se desarrolló el lunes 06 de noviembre de 2017 a las 17h00 y se trataron las siguientes causas: 1. 03282-2016-00167, Cañar. Delito: Paralización de un servicio público. 2. 03282-2015-00179, Cañar 2. Delito: Secuestro extorsivo. 3. 03282-2015-00181, Cañar 3. Delito: Secuestro extorsivo. 4. 03282-2015-00182, Cañar 4. Delito: Secuestro. 8. Mediante convocatoria No. 047 del 06 de noviembre de 2017, se incluyó en el orden del día el debate sobre los casos presentados respecto de las amnistías enviadas mediante Resolución CAL-2017-2019-076, del 12 de septiembre de 2017. Esta sesión se desarrolló el ~~miércoles 08 de noviembre de 2017 a las 10h00~~ y se trataron las siguientes causas: 1. Causa No. 11313-2015-00435, Saraguro. Delito: Paralización de un servicio público. 2. Causa No. 05283-2015-04069, Cotopaxi. Delito: Paralización de un servicio público. 9. Mediante Convocatoria No. 049 del 10 de noviembre de 2017, se incluyó en el orden del día el debate sobre los casos presentados respecto de las amnistías enviadas mediante Resolución CAL-2017-2019-076, del 12 de septiembre de 2017. La sesión se desarrolló el miércoles 15 de noviembre de 2017 a las 17h00 y se trataron las siguientes causas: 1. Causas No. 14256-2016-00781/14304-2017-0046, Morona 5. Delito: Incitación a la discordia entre ciudadanos. 2. Causa No. 14256-2016-00726, Morona 7. Delito: Terrorismo (receptación). 10. Mediante Convocatoria No. 051 del 20 de noviembre de 2017, se incluyó en el orden del día el debate sobre los casos presentados respecto de las amnistías enviadas mediante Resolución CAL-2017-2019-076, del 12 de septiembre de 2017. La sesión se desarrolló el miércoles 22 de noviembre de 2017 a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

las 15h00, se trataron las siguientes causas: 1. Causa No. 10332-2014-00364, Imbabura 1 (Intag). Delito: Paralización de un servicio público. 2. Causa No. 03282-2016-00167, Cañar. Delito: Paralización de un servicio público. (Ampliación). 11. Mediante oficio No. ED-055-2017, suscrito por la asambleísta Encarnación Duchi, del 13 de noviembre de 2017, ingresado a la Comisión el 21 de noviembre de 2017, informó a la presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, nuevos elementos respecto a las solicitudes de amnistías presentadas por la Conaie, una vez que se procedió a la revisión y análisis del documento, se evidenció que el mismo no aporta elementos nuevos que justifiquen las solicitudes, al no detallar los hechos, a los individuos, grado de participación, entre otras. 12. En sesión del 22 de noviembre de 2017, los miembros de la Comisión decidieron dejar en suspenso exclusivamente la causa 03282-2016-00167, de la provincia de Cañar, en razón que de la ampliación del informe solicitado al equipo técnico, se evidenciaron elementos que permitirían el debate en la causa que involucra al señor Manuel Anastacio Pichizaca Pinguil, para ser tratado de forma individual, y convocar a comisiones generales, para de esta forma resolver lo correspondiente...” -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA LUIS FERNANDO TORRES TORRÉS, TERCER VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS CINCUENTA Y CINCO MINUTOS. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. “... 13. En sesión del 23 de noviembre de 2017, la Comisión de Justicia aprobó el informe desfavorable sobre las solicitudes de amnistías y ordenó el archivo conforme lo dispone el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

artículo 96 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, lo que fue comunicado a la Presidencia de la Asamblea Nacional en la misma fecha.

14. En sesión del 23 de noviembre de 2017, se recibió en comisión general al señor Manuel Anastacio Pichizaca Pinguil, quien expuso su caso, con el fin que la Comisión resuelva el caso Cañar 1 que estaba suspenso. 3.

La amnistía en el Estado constitucional. 3.1. Definición: El Diccionario de la Real Academia Española define a la Amnistía como, "el olvido de los delitos políticos, otorgado por la ley ordinariamente a cuantos reos tengan responsabilidades análogas entre sí". Así mismo existen varios autores que han definido la figura de la amnistía de la siguiente manera:

1. En el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Cabanellas define a la amnistía como, "un acto del Poder soberano que cubre con el velo del olvido las infracciones penales de cierta clase, dando por conclusos los procesos comenzados, declarando que no deben iniciarse los pendientes o bien declarando automáticamente cumplidas las condenas pronunciadas o en vías de cumplimiento". 2. La Enciclopedia Jurídica Omeba establece que: "Por la Amnistía, el Estado renuncia circunstancialmente a su potestad penal, en virtud de requerimientos graves de interés público, particularmente por causas de carácter político, que hacen necesario un llamado a la concordia y al apaciguamiento colectivo". 3. Definición del Diccionario del Saber Moderno respecto a la Amnistía señala que: "Es la disposición legal general y de carácter excepcional de la autoridad competente del Estado por la que determinados hechos considerados por la ley como delitos, cometidos en un determinado período y determinadas circunstancias, dejan retroactivamente de serlo, independientemente de que sobre ellos haya recaído o no condena. Se trata de un verdadero olvido jurídico por el que se quita al hecho su carácter delictivo con todas sus consecuencias



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

(extinción de la pena, cancelación de antecedentes penales y de posibles incapacidades). Por tanto, la amnistía es un acto del poder público - normalmente encomendado a las legislaturas- que deroga parcialmente la ley penal mediante la declaratoria de olvido de un delito político por razones extraordinarias de índole social o político. 3.2. El delito político. La amnistía gira alrededor del concepto de delito político. Por ello, es indispensable hacer un ejercicio conceptual sobre esta figura penal. Sobre la definición de delito político se debe señalar que no existe una enunciación o definición legal, por lo tanto, debemos remitirnos a otras fuentes para conseguir su definición. La fuente doctrinaria señala que se pueden considerar como delitos políticos aquellos que se ajusten a ciertos criterios: 1. El primer criterio es de carácter objetivo, relacionado con el bien jurídico que la tipificación del delito pretenda amparar y que se vinculan con aquellas conductas que atenten contra el régimen constitucional y legal. Por esta razón, normalmente se ha entendido que los delitos políticos típicos son la rebelión o la sedición. 2. El segundo criterio es de carácter subjetivo, y se relaciona con la motivación que anima al agente en el momento que se comete el ilícito, independientemente del objeto jurídico que sea vulnerado. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) vigente no contempla expresamente a los delitos políticos, pero en sentido amplio se pueden entender como tales los delitos en contra de la Estructura del Estado Constitucional, que están regulados en los artículos 336 al 370. Se pueden señalar que, a nivel legislativo, el criterio que prima es el objetivo. 3.3. Aspectos constitucionales y legales de la facultad de la Asamblea Nacional de conceder amnistías por delitos políticos. Corresponde a la Comisión realizar un análisis profundo y detenido sobre la forma y el fondo de la presentación de las solicitudes de amnistías, a fin de determinar si se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

ajustan a las normas constitucionales y legales vigentes. El artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 13, establece que es una facultad de la Asamblea Nacional: "13. Conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes. No se concederán por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia". En concordancia, con el artículo constitucional, el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que: "Artículo 99. Amnistía. La Asamblea Nacional podrá expedir la resolución declarando amnistía por delitos políticos o conexos con los políticos. No se concederá por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia". El artículo 100 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa regula el procedimiento de aprobación de las solicitudes de amnistía en los siguientes términos: Artículo 100. Aprobación de la amnistía. Conocido el informe favorable de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, la Asamblea Nacional concederá o negará la amnistía en una sola discusión, mediante resolución que será enviada para su publicación en el Registro Oficial. La amnistía debe ser aprobada con el voto favorable de las dos terceras partes de las y los integrantes de la Asamblea Nacional. Si la amnistía fuera negada, no se la podrá volver a tratar en un periodo de dos años. "Y el artículo 101, establece los efectos de la resolución que concede la amnistía: "Artículo 101. Efectos de la amnistía. Resuelta la amnistía, no podrán ejercer secciones penales ni iniciarse proceso penal alguno por dichos delitos. Si con anterioridad se hubiere iniciado, la pretensión punitiva en él exhibida se extinguirá mediante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

auto dictado por el Juez competente, que no admitirá consulta ni recurso alguno. Si se hubiera dictado sentencia condenatoria, se entenderá como no impuesta la pena, quedando cancelados todos los efectos de tal sentencia, inclusive los civiles”. Tomando en cuenta estos criterios y acatando la resolución adoptada por los asambleístas se procedió a analizar la causa 3282-2016-00167, que motivó la solicitud de amnistía en el presente informe. 4. Trabajo de la Comisión. 4.1 Procedimiento para el tratamiento de amnistía e informe desfavorable. La Comisión debatió las solicitudes de amnistía en cinco sesiones los días 01, 06, 08, 15 y 22 de noviembre de 2017 y aprobó el informe en sesión 23 de noviembre de 2017, dejando este caso para la sesión del 29 de noviembre de 2017. A continuación Tabla 1, Asistencia a las sesiones de Comisión. La Comisión estableció un procedimiento y metodología para el tratamiento de las solicitudes de amnistía. Puesto que la información de las solicitudes presentadas se encontraba incompleta e imperfecta, se dispuso solicitar información judicial actualizada al Consejo de la Judicatura. Para una mejor organización del debate, la Comisión encargó al equipo asesor el estudio y la redacción de informes parciales de cada caso. Con estos insumos, la Comisión discutió detenidamente y a profundidad cada uno de los casos. En sesiones de 06, 08, 15 y 22 de noviembre de 2017, la Comisión discutió detalladamente los casos admitidos por el Consejo de Administración Legislativa. Con el fin de contar más elementos de juicio en el Caso Cañar 1, en la sesión del 22 de noviembre de 2017, se decidió dejar en suspenso este caso. Y, en sesión de 23 de noviembre de 2017, se aprobó el informe desfavorable y se ordenó el archivo en los siguientes casos: A continuación un cuadro donde se hace referencia a casos y personas a favor de la cuales se solicitaba la amnistía. Casos: Saraguro (Loja), Morona Santiago 5, Morona Santiago 7, Cotopaxi, Imbabura 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

(Intag), Cañar 2, Cañar 3, Cañar 4. El informe desfavorable aprobado por la Comisión fue comunicado a la Presidencia de la Asamblea el mismo 23 de noviembre de 2017. Y, en la sesión de 23 de noviembre, después de la aprobación del informe desfavorable se recibió al señor Manuel Anastasio Pichizaca Pinguil, persona a favor de quien se solicitó la amnistía en el caso Cañar 1, y que la Comisión había dejado pendiente para un informe complementario. 4.2. Caso Cañar: Manuel Anastasio Pichizaca Pinguil. 4.2.1 Antecedentes. Fruto de dicho análisis, el 22 de noviembre de 2017, los miembros de la Comisión decidieron dejar en suspenso el análisis de la causa No. 03282-2016-00167, correspondiente a la provincia de Cañar, y que involucra al señor Manuel Anastasio Pichizaca Pinguil, para ser tratado de forma individual, y dejar abierta la posibilidad de convocar a comisiones generales, para de esta forma resolver lo correspondiente en razón que de la ampliación del informe solicitado al equipo técnico se evidenciaron elementos que permitirían un debate más amplio de la causa. En sesión de 23 de noviembre de 2017, los miembros de la Comisión mediante votación individual procedieron a aprobar el informe desfavorable respecto de las solicitudes de amnistías presentadas. En el segundo punto de la Resolución del informe de 23 de noviembre de 2017, se ordenaba: "Tratar por separado el caso Cañar 1, con referencia a Manuel Anastasio Pichizaca Pinguil, de conformidad a lo resuelto en sesión del 22 de noviembre de 2017, en razón de haberse encontrado elementos que permiten la ampliación del debate; así como dejar abierta la posibilidad de realizar comisiones generales. Luego de lo cual la Comisión resolverá lo que corresponda en un informe complementario". Mediante oficio ED-059-2017, de 23 de noviembre de 2017, la asambleísta Encarnación Duchi, solicitó a la Presidenta de la Comisión Permanente de Justicia y Estructura del Estado, abogada Marcela



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

Aguiñaga Vallejo, se reciba en comisión general al dirigente Cañari, Anastacio Pichizaca, en la continuación de la sesión No. 18, lo cual fue sometido a consideración del pleno de la Comisión y aprobado por el mismo. En sesión del 23 de noviembre de 2017, el señor Manuel Anastacio Pichizaca Pinguil fue recibido en comisión general y escuchado por los miembros de la Comisión. 4.2.2. Análisis del caso. El 02 de julio de 2015, se produjo el cierre de la vía en la "Y" del circuito Zhud, del cantón Cañar, por los comuneros de las comunidades Cañaris, encabezados por sus dirigentes quienes impidieron la circulación normal de los vehículos por alrededor de una hora y media, razón por la cual se detiene al señor Anastacio Pichizaca, por el delito de paralización del servicio público, acto antijurídico que se encuentra tipificado en el capítulo VI, Delitos contra la Estructura del Estado Constitucional, artículo 346 del COIP. Revisado el expediente en primera instancia no se evidenciaron elementos que justifiquen por parte de los solicitantes que el acto antijurídico se haya realizado con la finalidad de hacer prevalecer un interés superior común, o que la acción haya tenido un carácter político, esto debido a la falta de fundamentación en la solicitud lo que no hacía posible calificar este delito como delito político. Posterior a la comparecencia del señor Manuel Anastacio Pichizaca Pinguil, se logró complementar la información evidenciando su grado de participación, identificación del sujeto activo, circunstancias que motivaron el cometimiento del acto antijurídico, finalidad de la acción, entre otros elementos. Con lo expuesto se desprende que existen elementos suficientes que justifican la presente solicitud de amnistía. Por lo que el trámite cumple con lo establecido en los artículos 120 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador; 9; 99 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, 73 del Código Orgánico Integral



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

Penal, respecto a la facultad y atribución que tiene la Asamblea Nacional para conceder amnistías. 4.2.3. Intervención del señor Manuel Anastacio Pichizaca Pinguil en comisión general del 23 de noviembre de 2017. En sesión de 23 de noviembre de 2017, en la comisión general, el señor Manuel Anastacio Pichizaca Pinguil, reconoció su participación en los eventos del 02 de julio del 2015, en los cuales se produjo el cierre de la vía en la "Y" del circuito Zhud, del cantón Cañar, por los comuneros de las comunidades Cañaris. Además, señaló que su participación se debió a la solidaridad con los miembros de su comunidad. Durante la intervención del señor Manuel Anastacio Pichizaca Pinguil, se evidenciaron elementos que aclararon dudas e inquietudes de los asambleístas respecto a este caso, de esta manera se obtuvieron elementos sustanciales a favor del señor Pichizaca Pinguil, al tiempo que se logró determinar que el cometimiento del acto antijurídico se debió a circunstancias de tipo social que podrían encajar perfectamente en una figura de delito político. Por estas razones, la Comisión consideró que el señor Pichizaca Pinguil cumplía los requisitos para ser sujeto de amnistía. 5. Resolución. Con los antecedentes expuestos y, al haberse proporcionado a la Comisión todos los elementos fácticos y jurídicos para la calificación de los delitos políticos y para la identificación de las motivaciones extraordinarias, se Resuelve: 1. Emitir informe favorable en el caso Cañar 1, respecto a la causa penal No. 03282-2016-00167, que involucra al señor Manuel Anastacio Pichizaca Pinguil, al haberse justificado la actuación antijurídica (Paralización de un servicio público), como delito político. 2. Recomendar al Consejo de Administración Legislativa para futuras solicitudes: 2.1. Realizar un control adecuado de las solicitudes de amnistía, especialmente, en lo referente a la verificación de la documentación que se acompaña, en la cual se haga una relación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

detallada de los hechos objeto de amnistía caso por caso. 2.2. Realizar la individualización de los participantes con toda la información general y judicial, lo cual es fundamental para el despacho de las solicitudes. 2.3. Identificar con los documentos de soporte si la conducta antijurídica se produjo por circunstancias extraordinarias de tipo social. 2.4. Analizar la posibilidad de elaborar un Reglamento en reemplazo del Instructivo para el tratamiento de amnistías, toda vez que el actual que fuera aprobado mediante Resolución Legislativa 93 del 28 de mayo de 2009, resulta caduco, y así mismo no hace un detalle de los requisitos mínimos que deberían contener las solicitudes. Suscriben el presente informe la asambleísta Marcela Aguiñaga, Presidenta, la asambleísta Verónica Arias, el asambleísta Henry Cucalón, la asambleísta Lourdes Cuesta, la asambleísta María Encarnación Duchi, la asambleísta Rosa Orellana, el asambleísta Elio Peña, el asambleísta Luis Fernando Torres". Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA JOSÉ SERRANO SALGADO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS TRECE MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la señora asambleísta Marcela Aguiñaga, Presidenta de la Comisión de Justicia.-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, Presidente. Buenos días a todos los legisladores. Efectivamente, en el informe de Amnistía Cañar 1 como lo hemos mencionado, aquí se debe, básicamente el implicado y procesado, ha sido al señor Manuel Anastacio Pichizaca Pinguil: ¿Cuál ha sido el delito? El delito que se ha perseguido por el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

ámbito jurisdiccional ha sido paralización del servicio público, tipificado en el artículo trescientos cuarenta y seis de nuestro Código Orgánico Integral Penal. Y adicionalmente a esto hay que mencionar que fue recibido el procesado en comisión general en la Comisión de Justicia. Cabe indicar que la Comisión de Justicia y Estructura del Estado recibió nueve solicitudes remitidas mediante Resolución por parte del Consejo de Administración Legislativa. En estas nueve solicitudes presentadas por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador y que fueron remitidas para ser tratadas al interior de la Comisión. La Comisión decidió tratar por separado el caso mencionado de la causa del señor Manuel Anastacio Pichizaca Pinguil y que fue denominado como caso Cañar 1. En este caso, básicamente con el fin de determinar si cumplía con los requisitos tanto constitucionales como legales de manera que dé paso o no a la posibilidad de tratar la amnistía conforme ha sido solicitada. En el caso pertinente cabe mencionar cuáles son aquellas definiciones de qué es amnistía. Básicamente lo que establece el diccionario Cabanellas en forma rápida y precisa, es que es el acto del poder soberano que cubre de velo el olvido de las infracciones penales de cierta clase, dando conclusos los procesos comenzados y declarando que no debe iniciarse nuevos procesos pendientes, con lo cual se declara concluidas cualquier tipo de investigación, así como también, las condenas que se hubiesen determinado en torno al ámbito judicial. En el ámbito de definición, conforme lo dice la Real Academia de la Lengua, es el olvido de los delitos políticos otorgados por la ley ordinariamente cuando los reos tengan responsabilidades análogas entre sí. ¿Cuál es el marco normativo que hemos revisado y aplicado? Básicamente lo dispuesto en el artículo ciento veinte de nuestra Constitución, numeral trece, que establece que la Asamblea Nacional es el órgano competente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

para conocer y resolver los casos de amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios. ¿Cuándo no se podrá conceder? No se podrá conceder, evidentemente cuando se trate de delitos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzosa de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia. El artículo noventa y nueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa también establece que, la Asamblea Nacional podrá expedir una Resolución declarando la amnistía por delitos políticos o delitos conexos y, por supuesto, con la excepción de los delitos mencionados anteriormente que van en concordancia con nuestra Constitución. El artículo setenta y tres de nuestro Código Orgánico Integral Penal también dispone cuando cabe la amnistía y por supuesto cuando no debe otorgarse en los delitos que ya se mencionaron. ¿Cuál es el efecto de conformidad con la ley? El efecto, básicamente es que el informe favorable de la Comisión de Justicia debe ser de conocimiento de este Pleno quien concederá o negará la amnistía en una sola discusión, mediante una Resolución que luego deberá ser publicada en el Registro Oficial. La amnistía deberá ser aprobada con el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea Nacional. Si la amnistía fuese negada, este pedido no podrá ser tratado nuevamente hasta luego de un período de dos años. Es importante mencionar que en el caso de Cañar 1 esto ha sido tratado básicamente en una discusión que ha sido netamente de índole jurídica por parte de los miembros de la Comisión. Agradecer la participación de cada uno de los miembros de la Comisión de Justicia de las diferentes bancadas, donde en forma absolutamente objetiva, porque este análisis no es de la antijuridicidad del acto que realizó el procesado, porque ante la ley es un delito. Y en este caso muy específico lo que se llevó al razonamiento por parte de los miembros de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

Comisión, es que si el debate era de índole político en torno a las acciones, por las cuales el mencionado señor procesado llevó adelante una conducta antijurídica, como es cerrar una vía y ocasionar una paralización de un servicio público. ¿Cuáles fueron los elementos que analizamos? Básicamente analizamos, primero, el detalle de los hechos, las circunstancias en las que estuvieron involucradas las personas, la individualización y así también identificación concreta y exacta de las personas que participaron en el hecho delictivo. ¿Cuál fue la conducta y la calificación del delito que se persigue? Adicionalmente cuáles fueron aquellas circunstancias extraordinarias de tipo social o político, que justifican una solicitud de amnistía sobre los hechos y sobre las personas que lo han planteado. El señor Manuel Anastacio Pichizaca, fue recibido en comisión general y también nos conversó respecto de su participación en los eventos del dos de julio del dos mil quince cuando se produjo el cierre de la vía, de la Y en el circuito Zhud del cantón Cañar por los comuneros Cañaris en ese entonces. También indicó que su participación había sido por solidaridad hacia los miembros de su comunidad, que no existieron heridos ni daños a la propiedad privada, no existió secuestro, en este caso, de ninguna persona y que adicionalmente él fue procesado y condenado por haber sido partícipe en el cierre de esta vía. Con lo cual evidentemente, insisto, a los miembros del Pleno de esta Asamblea que aquí el debate no es respecto de la antijuridicidad de los hechos. El hecho es un delito, el cierre de una vía de acuerdo a nuestro ordenamiento penal es un delito. Por lo tanto, debe ser sancionado. Lo que se está aquí analizando y debatiendo es cuáles fueron los hechos, motivos o las motivaciones que llevaron adelante para que este dirigente participe en el cierre de esa vía sin que en este caso, muy específicamente hayan heridos, haya existido la muerte de un policía o de personas o ciudadanos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

en común, no existió daño a la propiedad privada y tampoco a los bienes públicos. Por lo tanto, en este caso él, lo que insistía en la comisión general es que él, se solidarizó con sus compañeros comuneros y en virtud de ser un dirigente, por estar molesto por el cierre de algunas escuelas de educación intercultural, así como también por el proceso de la aprobación de la Ley de Aguas, procedieron a tomarse la vía y a cerrar y a irrumpir un servicio público como es el poder transitar libremente en nuestro país. Es por eso que luego de estas motivaciones y luego de la intervención del señor Manuel Pichizaca Pinguil y con los elementos que he mencionado los miembros de la Comisión de Justicia, analizaron: Primero que tiene la calidad de delito político; y, en segundo lugar, que tiene una motivación social, este hecho. Es por ello, que en este caso muy específico los miembros de la Comisión de Justicia resolvieron dar paso a la posibilidad de conceder la amnistía. Emitiendo un informe favorable en el caso de Cañar 1, a favor del señor Manuel Anastacio Pichizaca, al haberse justificado su actuación antijurídica, la paralización de un servicio público como un delito político. Quisiera también, para concluir, Presidente, mencionar que el debate tiene que estar centrado aquí, no básicamente, si la conducta es jurídica o antijurídica. Aquí, básicamente se trata de debatir si cabe o no cabe en virtud de un delito político. El delito político, como tal no se encuentra tipificado en nuestro ordenamiento penal. Por ello, es importante analizar las motivaciones. También quisiera, a nombre de los miembros de la Comisión de Justicia, Presidente, hacer eco de las recomendaciones que estamos dando en el caso de las solicitudes de amnistía. Es una pena que la Confederación de Nacionalidades Indígenas que presentó la solicitud, presentó una solicitud desordenada, sin identificación de procesados, sin identificación de las causas de las cuales están siendo investigados, el estado de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

procesos, si han sido sentenciados, absueltos, en qué etapa procesal se encuentran. Y la Comisión, así como el CAL, se vieron obligados a requerir esta información al Consejo Nacional de la Judicatura, con lo cual esto trae el retraso necesario para investigar dónde está cada pieza procesal. Es indispensable decir que todos aquellos informes que han sido en este momento archivados en la Comisión de Justicia, han sido negados básicamente por falta de motivación, no están los elementos y las circunstancias de los hechos, no están identificadas las personas y adicionalmente a eso no hay los elementos extraordinarios que nos permitan romper el marco penal ecuatoriano para dar paso a una concesión de amnistía. Hago estas recomendaciones, Presidente, en virtud que el trabajo de la Comisión ha sido bastante pormenorizado, absolutamente profesional desprendiéndonos de cualquier categoría, o ideología, o bandera política. Sin embargo, de ello la falta de ser prolijo, de rigurosidad en la presentación de las solicitudes han hecho que las mismas sean negadas. Y lo pongo en consideración, Presidente, para que aquí no se diga que estamos en contra de revisar cualquier tipo de solicitudes de amnistía. Así como tampoco se diga, que están siendo perseguidos aquellos dirigentes comunitarios. Esto es un tema de índole, en este momento de justificar por qué tenemos que irrumpir en el marco legal ecuatoriano, en virtud de las consideraciones que ya he mencionado. Por eso, tomo y propongo a los miembros del Pleno de la Asamblea Nacional que se someta a votación la solicitud de amnistía presentada por el señor Manuel Pichizaca Pinguil, con la posibilidad de ser aprobado el informe favorable que ha remitido la Comisión de Justicia. Muchas gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

el señor asambleísta Henry Cucalón.-----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Gracias, señor Presidente de la Asamblea. Señoras y señores legisladores: Es un enorme honor el día de hoy poder ser coparticipes de lo que puede constituir un hecho histórico. Nada más y nada menos que el otorgamiento de una amnistía, justamente porque, ciudadanos se vieron incurso en delitos que nosotros consideramos políticos, por ejercer lo que se denomina la protesta social. En el año dos mil quince, durante las jornadas de julio del dos mil quince, en el sector Zhud de la provincia del Cañar hubieron manifestaciones sobre la Ley de Plusvalía, sobre la malhadada Ley de Herencias, etcétera. En ese contexto y está muy bien explicado en el informe, me remito a lo señalado por la Presidenta de la Comisión, se dieron diversas acciones, entre las cuales está la paralización de un servicio público que es un delito, no nos confundamos con eso, es un delito. El origen, la motivación, la lógica que se puede tener para llegar al cometimiento de ese delito es lo que ahora como juzgadores políticos nos corresponde analizar. El señor Manuel Anastacio Pichizaca, dirigente histórico del Cañar, dirigente histórico de Pachakutik, estuvo involucrado en esa situación, pero no como actor de lo que se deslinda el proceso, sino que llegó justamente para tratar de resolver la situación. Producto de eso fue procesado, en esa línea fue juzgado y fue sentenciado. Por aquello bajo lo previsto en el Código Integral Penal la pena prevista para la paralización de los servicios públicos. Puede ser que en ese juicio se haya catalogado que él era actor. Puede ser el argumento de él que fue a ayudar. A estas alturas, como ha señalado el informe, nuestro análisis va por otro lado, porque mal o bien se sancionó el delito y se lo declaró culpable a un año de prisión y ahora es que entran en nuestro ámbito.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

¿Qué es la amnistía? El perdón y olvido. Sí, fruto de una valoración política, sí. La eliminación de la responsabilidad penal sobre hechos, sobre acontecimientos que puedan beneficiar o perjudicar a varias personas o a todos los incursores en una temática. A diferencia del indulto que es para una persona y que es la condonación de la pena, no de la responsabilidad penal, porque sigue siendo culpable. La amnistía tiene características muy importantes, por eso es que la única que la puede otorgar son los parlamentos en el mundo, en este caso la Asamblea ecuatoriana. Tiene un trámite muy riguroso, está especificado en el artículo ciento veinte de la Constitución, solo que versan los delitos políticos que obviamente no pueden ser los delitos contra la administración pública, los delitos de genocidio, por poner un ejemplo. Y que tal será el peso, la importancia que se le da a que por un acto político emanado de la Asamblea se elimine del sistema jurídico un proceso, una responsabilidad que quede como que si no hubiera existido nada, que la misma Constitución le da el valor al ser calificada y votada por dos terceras partes, es decir, por mayorías calificadas o especiales, le da el mismo nivel que el que se le da al enjuiciamiento político, al desafuero, a la aprobación de las enmiendas, a la declaración del abandono del cargo, que no pocas cosas se hacen así, para que vean la importancia que constituye este tema. Pues bien, en este caso en particular y el informe lo relata de forma expedita, no se está juzgando ya la inocencia o culpabilidad del señor Pichizaca. No, no estamos ya en esa etapa procesal, eso no le corresponde a este Parlamento ecuatoriano, no está en discusión ni siquiera la existencia de la pena. Lo que conllevó a que la Comisión lo analice, recomiende su aprobación de forma unánime por parte de todas las bancadas legislativas representadas en esa Comisión y fundamentada adicionalmente con la comparecencia del señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

Pichizaca, que dio una excelente exposición al respecto, es que nos llenamos de razones, señor Presidente, para sin perjuicio de la catalogación del delito considerar que si se configura en la determinación de un delito político, porque sin perjuicio que la paralización de un servicio público que afecta al interés general de toda una comunidad, en este caso tuvo un origen de una razón política que era la protesta. En este caso, a mi criterio, legítima, por cierto. Como conclusión, señor Presidente, señores legisladores, reitero, este es un hecho histórico, para poder aprobarlo se necesita los votos de todos nosotros. La amnistía es un acto casi siempre, no siempre de reparación ante una injusticia y un llamado profundo a la reconciliación. Hago un llamado para que en estas circunstancias que se está analizando la derivación de un delito, por motivos de lo que puede ser el llamado a la resistencia. Inclusive que está garantizado en la Constitución de la República, sirva para que el caso de don Manuel Anastacio Pichizaca sea un referente y un proceso que se dé y que se concesione estos votos, que si se da el informe favorable sirva de precedente para un llamado al diálogo nacional, que sirva para la convivencia pacífica entre ecuatorianos y obviamente al respeto irrestricto e irrenunciable a los derechos ciudadanos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señoras y señores asambleístas, por favor. ---

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. ...Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene apoyo la moción de la señora asambleísta Marcela Aguiñaga. Tome votación, señora Secretaria sobre la amnistía. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento diecisiete asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación de la amnistía presentada a favor del señor Manuel Anastacio Pichizaca Pinguil. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Ciento diecisiete votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones, por unanimidad ha sido aprobada la amnistía a favor del señor Manuel Anastacio Pichizaca Pinguil, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto del Orden del Día, Secretaria. -----

IX

LA SEÑORA SECRETARIA. "6. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil". Con su autorización, señor Presidente, procedo a dar lectura al informe: "Quito, 13 de diciembre de 2017. Oficio No. 26-AN-SCEPDEPM-2017. Señor doctor José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador. Presente. De mi consideración: Por disposición del Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, amparado en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tengo a bien remitir el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil. Adicionalmente, me permito certificar que dicho informe fue aprobado en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

la sesión número 24, celebrada el 05 de diciembre de 2017 a las 15h00, con la siguiente votación: Se adjunta el cuadro de votación con los votos afirmativos, negativos, abstención y blanco. Por la atención que brinde al presente, anticipo mis agradecimientos. Atentamente, Pedro Cornejo, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. 1. Objeto. El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil, que fue calificado por el Consejo de Administración Legislativa y asignado para el tratamiento de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. 2. Antecedentes. 2.1. Mediante Resolución CAL-2015-2017-184 de 9 de agosto de 2016 fue remitido a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil, junto al Memorando No. SAN-2016-3080 de fecha 11 de agosto de 2016, con el que se calificó y se dispuso darle el trámite correspondiente. 2.2. Esta Comisión avocó conocimiento del referido Proyecto de Ley en sesión número 22 de 15 de noviembre de 2017, en la cual se dispuso su socialización como determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.3. Durante la etapa de socialización han comparecido en esta Comisión los siguientes ciudadanos: Se adjunta un cuadro de tres columnas: la primera nombre, la segunda cargo y la tercera institución. General en servicio pasivo Armando Durán, Presidente de la Junta Investigadora de Accidentes. Ingeniero Boris Palacios, Viceministro de Gestión de Transporte, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Ingeniero Luis Ignacio Carrera Muriel, Director General de Aviación Civil. 2.4. Han presentado por escrito sus observaciones hasta la aprobación del presente informe para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

el primer debate, los siguientes asambleístas y ciudadanos. Se adjunta un cuadro de seis columnas: la primera nombre, segunda institución, tercera cargo, cuarto oficio, quinta fecha, sexta propuesta. Asambleísta Mauricio Proaño. 2.5. En las sesiones número 22 y 23 han participado en los debates y aprobación del presente informe, los siguientes asambleístas: Burbano Montenegro Félix Fernando, Castanier Jaramillo Xavier Homero, Cuesta Concari María Mercedes, Donoso Chiriboga Patricio, Doumet Chedraui Michel Andrés, Sofía Espín, Aliaga Santos Ronny Xavier, Mendoza Arévalo Daniel Isaac, Rohón Hervas César Eduardo, Albornoz Vintimilla Claudio Esteban, Ximena Peña Pacheco, Proaño Mauricio, Ruiz Ana Belén y Morocho Juan Miguel; los cuales han realizado sus aportes y observaciones para elaborar el presente informe.

2.6. En la sesión número 24 del 5 de diciembre del 2017, la Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa aprobó con diez votos el texto del artículo 13 y el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil. Durante los debates se resaltó la importancia que las investigaciones de accidentes aéreos tengan un seguimiento sostenido a fin de conocer las reales causas que derivaron en dicho accidente y que los mismos sean conocidos por la ciudadanía. La principal preocupación de algunos miembros de esta Comisión se centró en la omisión en la ley de un plazo establecido para emitir el informe que determine las causas de los accidentes aéreos, puesto que esto podría derivar en una posible discrecionalidad por parte de las autoridades que realizan dichas investigaciones. La Junta Investigadora de Accidentes, representada por su Presidente, el general en servicio pasivo Armando Durán, indicó que la normativa aeronáutica internacional establece tiempos flexibles para la presentación de dichos informes, por la complejidad que pueden representar muchos de ellos ya



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

que no se cuenta en el país con los equipos necesarios para realizar muchas de las pruebas y análisis. En el Anexo 13 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Undécima edición julio de 2016), señala que en pro de la prevención de accidentes, el Estado que realice la investigación de un accidente o incidente pondrá a disposición del público el informe final lo antes posible y, si se puede, en un plazo de 12 meses, razón por la cual, a su criterio, se debería armonizar esta normativa con la interna, fijando similares plazos para la presentación del informe final, mismos que deberían ser flexibles y no rígidos. El asambleísta Fernando Burbano indicó que la Ley debería contemplar lo señalado en la normativa aeronáutica internacional, es decir, establecer un período de tiempo flexible para la presentación de los informes, lo cual fue acogido por la mayoría de los miembros de la Comisión. Finalmente fue una preocupación unánime de los miembros de la Comisión que la normativa local no se determinen plazos para entregar los informes respecto de incidentes o accidentes aéreos, en razón de lo cual existieron algunas observaciones y sugerencias emitidas por algunos asambleístas miembros de la Comisión.

3. Análisis y razonamiento. 3.1. Reforma del artículo 13 de la Ley de Aviación Civil. El Proyecto de Ley que llega para tratamiento a esta Comisión comparado con el artículo vigente se visualiza en el siguiente cuadro. A continuación un cuadro de dos columnas: en la primera, artículo 13 (vigente); en la segunda, artículo 13 Proyecto de Ley. Artículo 13 Proyecto de Ley: “La Junta Investigadora de Accidentes investigará y establecerá los hechos, circunstancias, causa o probable causa de un accidente o incidente de aeronave en la que tiene autoridad de investigar. En las investigaciones identificará evidentes deficiencias de seguridad y efectuarán recomendaciones conducentes a eliminar o reducir cualquier deficiencia de esa seguridad. El informe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

deberá ser presentado en un plazo de ciento ochenta días, luego de ocurrido el accidente o incidente. La Junta Investigadora de Accidentes, de forma motivada, podrá solicitar una prórroga al Director o Directora de Aviación Civil, quien podrá autorizar dicha prórroga por un tiempo que no podrá ser superior a noventa días. La Junta Investigadora de Accidentes podrá emitir informe de avances de accidentes". Tal como se observa el Proyecto de Ley pretende establecer un plazo a la Junta Investigadora de Accidentes, para la presentación de un informe; sin embargo, a lo indicado se debe realizar la siguiente diferenciación: 1. El Proyecto de Ley se refiere a la emisión de un informe; sin embargo, en temas relacionados a la investigación de incidentes y accidentes de aeronaves existen dos tipos de informes, los preliminares y los finales; la redacción del Proyecto de Ley no determina cuál es el informe que debe ser presentado por la Junta Investigadora de Accidentes, lo cual puede generar una confusión en su aplicación. 2. El otro aspecto que debe ser analizado es el tiempo, si bien es imperiosa la necesidad de contar con información oportuna respecto de un incidente o accidente aéreo, no es menos cierto que la actividad de presentar un informe técnico de esta magnitud es una actividad sumamente sensible que incluye un relacionamiento multidisciplinario, puesto que en estos casos se necesitan profesionales que analicen principalmente las causas técnicas aeronáuticas sin excluir la posibilidad de contar con la participación de otros profesionales o entidades especializadas del exterior, por cuanto no se cuenta en el país con la tecnología para realizar muchas de las pruebas y análisis. Por otra parte, es necesario indicar que el Ecuador desde el año de 1953 tiene suscrito el Convenio de Aviación Internacional Civil, siendo ratificado el 25 de noviembre de 1954, en donde existen Anexos al mentado Convenio, en donde se encuentra el Anexo 13 (Undécima edición



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

julio de 2016), que norma la investigación de incidentes y accidentes aéreos. Encontramos criterios técnicos de obligatorio cumplimiento por parte del Ecuador, y se establecen dos temas: En primer lugar la existencia de una declaración preliminar y posteriormente la existencia de un informe final. En cuanto a este último es necesario señalar que los numerales 6.5 y 6.6 del Anexo 13, expresamente disponen lo siguiente: "6.5 En pro de la prevención de accidentes, el Estado que realice la investigación de un accidente o incidente pondrá a disposición del público el informe final lo antes posible y, si se puede, en un plazo de 12 meses. 6.6 Si el informe no puede ponerse a disposición del público en un plazo de 12 meses, el Estado que lleve a cabo la investigación pondrá a disposición del público una declaración provisional en cada aniversario del suceso, indicando los pormenores del progreso de la investigación y cualquier cuestión de seguridad operacional que se haya suscitado". Con lo anotado queda claro que existe una norma supranacional en la cual se establece un período de tiempo flexible para la presentación de los informes finales, según el capítulo 7 del Anexo precitado; razón por la cual, sería pertinente armonizar la normativa de Aviación Civil ecuatoriana con la normativa internacional vigente, en lo que tiene que ver con la presentación de informe de incidentes o accidentes aéreos, es decir, estableciendo un período de tiempo flexible y no rígido para la presentación de estos informes. Es necesario conocer la naturaleza de la Junta Investigadora de Accidentes (JIA); y para ello se indica que, de conformidad a lo determinado en el artículo 12 de la Ley de Aviación Civil la Junta de Investigación de Accidentes es "una entidad con personería jurídica, adscrita a la Dirección General de Aviación Civil, sin perjuicio de su autonomía operativa y decisorio para el cumplimiento de su función", por otro lado el artículo 14 *ibídem* y artículo 7 del Decreto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

Ejecutivo 1722, publicado en el Registro Oficial 594 de 20 de mayo de 2009; señalan que la Junta de Investigación de Accidentes estará integrada por un presidente que actuará permanentemente y dos miembros que se integrarán cuando ésta se convoque para conocer el resultado de las investigaciones de un accidente de aeronave. La Junta Investigadora de Accidentes es designada por el Consejo Nacional de Aviación Civil y los requisitos que debe tener señor Presidente son los siguientes: Ser ecuatoriano. Mayor de treinta años. Acreditar haber aprobado uno o más cursos sobre seguridad en materia de investigaciones de accidentes de aviación. Finalmente, se debe tener en cuenta que la Ley de Aviación Civil reconoce a la Junta Investigadora de Accidentes como una entidad adscrita a la Dirección General de Aviación Civil, con autonomía operativa y decisora; por ello, es necesario indicar que la Junta Investigadora de Accidentes, a más de estar regulada por leyes y resoluciones ecuatorianas, también debe adecuar sus actividades en función a la normativa internacional que regula la aviación civil. Con lo anotado, debe señalarse con claridad que es su deber mantener un orden investigativo que incluya una planificación; razón por la cual ésta Comisión considera que la reforma debería estar encaminada a establecer estos parámetros, tiempos o prórrogas adicionales para la presentación de los informes, puesto que, como se mencionó anteriormente, ya existe regulación al respecto; sin embargo, es necesario que la normativa ecuatoriana determine con claridad la existencia de un plan de investigación con actividades y tiempos, mismos que deben ser flexibles y no rígidos por las complejidades que representa realizar este tipo de informes. 4. Observaciones: Toda vez que, el texto propuesto en el presente informe, permite armonizar el contenido de la actual Ley de Aviación Civil, convirtiéndola en una normativa eficaz; esta Comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

recomienda que se apruebe el presente Informe. 5. Resolución: Por las motivaciones constitucionales y legales expuestas, así como las señaladas en las sesiones 22 y 23, de 15 y 22 de noviembre y del 5 de diciembre de 2017, respectivamente; esta Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, Resuelve: aprobar el presente informe para primer debate de la Ley Reformatoria de la Ley Aviación Civil, por unanimidad, con diez votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, cero blancos de las y los asambleístas presentes. Suscriben el presente informe los asambleístas miembros de la Comisión: Esteban Albornoz Vintimilla, Presidente. Michel Doumet Chedraui, Vicepresidente. Fernando Burbano Montenegro, Homero Castanier Jaramillo, María Mercedes Cuesta, Patricio Donoso Chiriboga, Pinuccia Colamarco Magaly, Ximena Peña Pacheco, Mauricio Proaño Cifuentes, César Rohón Hervas. El Asambleísta ponente, es el asambleísta César Rohón". Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor asambleísta César Rohón. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Señoras y señores legisladores: No puedo dejar de mencionar al inicio de esta intervención lo ocurrido el día domingo, triunfa de la democracia en Chile, con la elección de Sebastián Piñera como Presidente de la República. Triunfazo de Emelec para ser campeón del Ecuador. Y triunfo, Presidente de la Asamblea Nacional, cuando el CAL finalmente aprobó por unanimidad de los miembros asistentes a la reunión a su convocatoria, el juicio político al Vicepresidente de la República. Respecto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

al informe, señor Presidente, señores legisladores, es importante mencionar que este Proyecto de Ley es un proyecto de la Legislatura anterior que quedó en la Comisión de Desarrollo Económico, presentado por la exasambleísta Liliana Guzmán y que nosotros hemos venido tratando con diligencia, para lo cual quiero antes que nada, señor Presidente, señores legisladores, agradecer a mis colegas asambleístas por haberme delegado ponente de esta Reforma a la Ley. Dentro del proceso de socialización que ya está mencionado en el informe. Vinieron varias de las autoridades que tienen que ver con la Aviación Civil, pero principalmente el Presidente de la Junta de Investigación de Accidentes el general Armando Durán Núñez, quien con su experiencia mencionó la necesidad que tiene la Junta de tener no solo como establece la Ley, autonomía, independencia de la Aviación Civil, a pesar de estar adscrito por ley a la Aviación Civil, sino principalmente tener los recursos económicos suficientes para llevar adelante este proceso de investigación. La JIA que es una institución adscrita, independiente, autónoma, no puede tener de ninguna manera la influencia absolutamente de nadie en un proceso de investigación para hacer su informe y conclusiones. El Ecuador como lo dice el informe leído por la Secretaria, es firmante, adscrito, al Convenio Internacional de Aviación Civil, este Convenio Internacional establece de manera clara y contundente en el anexo 13 que me voy a permitir dar lectura, señor Presidente: "Consagra la obligación de los Estados de establecer una autoridad de investigación de accidentes, independiente de las autoridades estatales de aviación y de otras entidades que pudieran interferir con la realización o la objetividad de una investigación", numeral tres dos. Es decir, existe una norma supranacional de la cual el Ecuador está adscrito, es firmante y, por lo tanto, lo tenemos que respetar. Cuál es el objetivo principal de esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

reforma al artículo trece de la Ley de Aviación Civil que tiene que ver con la Junta Investigadora de Accidentes aéreos. Primero, la obligación de la Dirección de Aviación Civil de dotarle a la Junta de todos los recursos económicos suficientes para llevar adelante la investigación. Puede ser que en un año no haya accidentes, ojalá fuera así, porque lo primero que tenemos que estar preocupados en el país es justamente de eso, que no haya accidentes aéreos. Para lo cual tenemos que mejorar la seguridad, tenemos que mejorar los radares, tenemos que mejorar las ayudas de radio navegación, tenemos que mejorar las ayudas de aproximación a las pistas y entonces, aquí tenemos un problema en el país que ya ni siquiera los aeropuertos ahora dependen de la Dirección de Aviación Civil, sino del Ministerio de Transporte algunos y otros, los más grandes, dependen de los municipios, caso de Guayaquil, caso de Cuenca, caso de Quito, estos aeropuertos grandes tienen recursos económicos, tienen ingresos y pueden hacer las innovaciones, pueden hacer las mejoras del caso para garantizar la seguridad aérea. Y los aeropuertos pequeños, los que no tienen ingresos le corresponden al Estado dotar los recursos suficientes para garantizar la seguridad aérea. Pero también puede ocurrir que en el mismo año, hayan varios accidentes, Dios no lo permita, entonces la Junta Investigadora tiene que tener no solo recursos económicos, tiene que tener tecnología, tiene que tener gente, tiene que tener personal calificado de primera línea para poder llevar adelante estas investigaciones. El segundo objetivo es fijar un plazo para los informes, es doloroso cuando hay un accidente de aviación y, por qué es doloroso, porque mueren muchas personas y entonces los familiares que son los más dolidos, queremos saber qué es lo que pasó y queremos saber lo más pronto posible. Pero no solo pasa eso, también dentro del accidente el Estado quiere saber lo que pasó, la Autoridad quiere saber qué pasó, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

necesita conocer para poder emitir los correspondientes correctivos que tienen que implementarse inmediatamente por la Autoridad de Aviación Civil, para que no vuelvan a ocurrir estos accidentes, esto es fundamental, pero el tiempo y el período, muchas veces toma más de un año. Entonces tenemos que establecer en la ley un plazo de al menos de doce meses, como establece la norma supranacional para que haya un informe y este es el objetivo mayor. Un informe que tiene que ser oportuno y si no se alcanza a hacer el informe oportuno en los doce meses, al menos que hayan avances de informes durante el año de investigación, al menos diría yo, semestralmente. Esto es fundamental, qué complicaciones hay en un accidente de aviación, muchos, porque no solo es la autoridad nacional la que tiene que investigar, se involucran muchos actores en un accidente. Por ejemplo, el fabricante de la aeronave, el fabricante de la aeronave si es extranjero quiere saber qué pasó con su nave, quiere saber qué pasó con el fuselaje, muchas veces la aeronave fabricada en el extranjero los motores no son de la misma procedencia sino de un tercer país. Entonces también tiene que intervenir el fabricante de los motores para ver qué pasó con el accidente de aviación, se tiene que encontrar la caja negra para poder escuchar las grabaciones, muchas veces ni siquiera se encuentra la caja negra. Miren ustedes lo que ocurrió con los accidentes últimos que ya tienen años, que los aviones cayeron al mar ni siquiera se ha podido encontrar las aeronaves. Entonces todo esto es un drama donde se tiene que trabajar en armonía y en coordinación. Y por eso es importantísimo que la Autoridad Aeronáutica sea independiente, haga sus informes con transparencia, tenga los recursos suficientes para poder trabajar y dé informes parciales del avance de las investigaciones. Hay una reforma importante que se introdujo en este artículo, que es que la Junta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

Investigadora proceda a elaborar un plan de investigación con plazos, con tiempos, con costos, para saber cómo van, cómo avanza, para que la ciudadanía sepa lo que está pasando, para que el Estado conozca cómo avanza el proceso de investigación. Finalmente, señor Presidente, señores legisladores, este análisis y revisión de la Ley de Aviación Civil y la reforma al artículo trece de la mencionada Ley, que tiene que ver con la Junta Investigadora de Accidentes, nos llevó a un análisis más profundo de la necesidad de hacer una reforma integral, se tiene que hacer una reforma integral a la Ley de Aviación Civil y particularmente a todo lo que tiene que ver con la Junta de Accidentes. Hoy en este Pleno, estamos presentando esto que se aprobó en la Comisión por unanimidad, señor Presidente y señores legisladores, pero nosotros nos hemos comprometido y en los próximos días vamos a revisar y aprobar un informe que justamente revise, haga una revisión integral de todo esto que estamos conversando hoy que es fundamental para el país, una Ley de Aviación Civil que tenga que ver con la Junta Investigadora de Accidentes que sea moderna, que sea práctica, que sea independiente y que se ajuste, no solo a la norma nacional, sino principalmente a la norma internacional del cual el Ecuador es firmante. Porque lo más importante, tenemos que preservar la vida de los ciudadanos y lo más importante, señor Presidente, señores legisladores, cuando ocurren estos accidentes, los ajustes que se tienen que hacer, las modificaciones que se tienen que hacer, las mejoras que se tienen que hacer a la seguridad de vuelo, eso es lo único que garantiza que no haya accidentes en el futuro. Señor Presidente, señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la señora asambleísta Ximena Peña. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA PACHECO XIMENA. Gracias, Presidente. Muy buenos días, queridos colegas. Quisiera comenzar mi intervención mandando un fraterno saludo a nuestra comunidad migrante del mundo entero, a propósito de la celebración del Día Internacional del Migrante el día de ayer. A la vez también quiero invitarles, colegas y al personal administrativo, a que por favor luego visiten la feria de nuestros migrantes retornados que han viajado desde diferentes provincias, para ofertarnos sus productos que de manera artesanal y directa elaboran. Así es que quiero hacerles esa invitación también y el día de mañana al Foro por la Movilidad Humana que se va a desarrollar también a partir de las ocho y treinta en esta Asamblea Nacional. En relación, compañero Presidente, al tema que estamos debatiendo esta mañana, yo quisiera comentarles, queridos colegas, que nuestra tarea legislativa se fortalece cuando gracias al apoyo, a los insumos de la comunidad, podemos identificar problemas en los que hace falta legislar. Y fue así como realmente este año a mediados de año para ser exactos, pudimos identificar una serie de quejas por parte de los migrantes que estaban retornando por el verano al Ecuador, enviando a sus hijos menores de edad a que pasen vacaciones acá con su familia y, lamentablemente una aerolínea que le ofertó servicios, no cumplió con las fechas y los horarios de vuelo. Específicamente hablamos del caso de Dynamic Airways, que vendió a diestra y siniestra pasajes en el exterior, pero cuando ya evidenciamos el problema y acudimos a las autoridades pertinentes, se nos informó que esta empresa se registró como una empresa que da vuelos no frecuentes o vuelos chárter y que lamentablemente de acuerdo a lo que establece el Reglamento, estos vuelos no están obligados a responder en caso que hayan problemas, como por ejemplo, la cancelación de un vuelo o un retraso. Tal es así que lastimosamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

teníamos menores no acompañados que estaban saliendo desde el Ecuador hacia el exterior en su retorno y lamentablemente se quedaron en el aeropuerto, con los padres en el exterior desesperados, porque sus hijos no habían salido el día y la hora indicada. Por tal motivo, yo he pedido a los compañeros de mi Comisión, al Presidente y al ponente de este Proyecto de Reforma que la misma se amplíe, para que podamos dar una solución urgente en lo relacionado a los vuelos chárter. Por tal motivo he presentado una propuesta para que se revisen los artículos cuatro, seis, cincuenta y dos, cincuenta y tres y sesenta y nueve de la Ley de Aviación vigente, para que la Comisión pueda sumar al debate de este Proyecto de Ley. También este tema, que como menciono ocasiona de manera frecuente problemas en aquellos pasajeros que vienen del exterior. En el caso de los turistas, probablemente sea la última vez que vienen luego de esta trágica experiencia, pero en el caso de los migrantes, sí nos interesa que se modifique, porque son personas que vuelven al Ecuador y queremos garantizar que puedan volver y que su viaje sea grato, sea una experiencia alegre, de visita a nuestro país. Así es que quiero pedirle nuevamente al Presidente y al ponente, que consideren estas observaciones. Coincido con que es importante revisar de manera integral esta Ley que data de la década de los setenta, pero también una revisión integral de una norma tan importante, probablemente tome algunos meses y me parece que podríamos aprovechar esta oportunidad para resolver de una buena vez este tema, sin que ello signifique, por supuesto, que podamos desde la Comisión, realizar una revisión total a esta legislación. Gracias, Presidente, gracias, compañeros y compañeras. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. El siguiente punto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

del Orden del Día, señora Secretaria. -----

X

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. "Proyecto de Resolución presentado por la asambleísta Elizabeth Cabezas". Con su autorización, señor Presidente, procedo a dar lectura: "La Asamblea Nacional. Considerando: Que el artículo 235 de la Constitución de la República, establece que la Procuraduría General del Estado es un organismo público, técnico, jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por la Procuradora o Procurador General del Estado, designado para un período de cuatro años. Que el numeral 1 y 2 de artículo 237 de la Constitución de la República, establece que corresponde al Procurador General del Estado la representación judicial del Estado, y, el patrocinio del Estado y de sus instituciones; Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, determina que la Procuraduría General del Estado es un organismo público de control, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representando legalmente por el Procurador General del Estado; Que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado establece que el Procurador General del Estado, es el representante judicial del Estado y que le corresponde el patrocinio, asesoramiento legal y las demás funciones que determine la ley; Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado establece las funciones del Procurador General del Estado, entre las cuales están: a) Ejercer el patrocinio del Estado y de sus instituciones de conformidad con lo previsto en la ley; b) Representar al Estado y a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

organismos y entidades del sector público que carezcan de personería jurídica, en defensa del patrimonio nacional y del interés público; c) Supervisar los juicios que involucren a las entidades del sector público que tengan personería jurídica o a las personas jurídicas de derecho privado que cuenten con recursos públicos, sin perjuicio de promoverlos o de intervenir como parte en ellos, en defensa del patrimonio nacional y del interés público; d) Representar al Estado ecuatoriano y a las entidades del sector público en cualquier juicio o reclamo que deban proponer o que se plantee en su contra en otro Estado, de acuerdo con la Constitución Política de la República, los tratados o convenios internacionales vigentes y las leyes del Estado ecuatoriano; Que el literal b) y el literal d) del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, establece que para el ejercicio del patrocinio en defensa de los intereses del Estado, el Procurador General del Estado podrá intervenir como parte procesal en los juicios penales, controversias y procedimientos administrativos de impugnación o reclamo, que se someten a la resolución de la Función Judicial, tribunales arbitrales y otros órganos jurisdiccionales, en los que intervengan los organismos y entidades del sector público, que carezcan de personería jurídica; y, representar judicialmente al Estado, a los organismos y entidades del sector público, de acuerdo con la Constitución Política de la República, tratados y convenios internacionales y la ley, en cualquier proceso o procedimiento que corresponda a la jurisdicción de los organismos, jueces o autoridades en otro Estado, con facultad para desistir de las acciones que hubiere propuesto y con facultad para transigir; Que la Disposición General Tercera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, establece que los funcionarios responsables de ejercer el patrocinio del Estado, de conformidad con lo previsto en esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

ley, serán administrativa, civil y penalmente responsables por acciones u omisiones culposas o dolosas en el cumplimiento de sus obligaciones y responderán personal y pecuniariamente, de modo directo, por los daños y perjuicios que dicha acciones u omisiones causen al patrimonio nacional o al interés público; Que el numeral 9 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, concede la atribución de la Asamblea Nacional de fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias; Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece que le corresponde la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley o reglamentos internos correspondientes; Que el numeral 21 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece que la Asamblea Nacional podrá conocer y resolver sobre todo los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos. El día jueves 28 de septiembre del año 2017, la Procuraduría General del Estado presentó acusación particular en contra del Vicepresidente sin funciones, ingeniero Jorge Glas y otros procesados por el supuesto delito de asociación ilícita relacionada con el caso Odebrecht que siguió la Fiscalía General del Estado. La acusación fue presentada por el delegado de lo Civil y Penal de la Procuraduría, doctor Carlos Jurado Beltrán, ante la Corte Nacional de Justicia; lo que significó que dentro de este procesos penal, el Estado acusó directamente a los procesados, otorgándole la facultad al Estado ecuatoriano representado por el Procurador General del Estado que pueda ser parte procesal dentro de la etapa del juicio y de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

pedir una reparación integral en caso que se llegue a una sentencia condenatoria. Sin embargo, el día 5 de diciembre 2017 en el décimo primer día de audiencia de juicio, el Tribunal Penal de la Corte Nacional de Justicia decidió declarar el “abandono” de la acusación particular presentada por la Procuraduría General del Estado en el caso antes referido por cuanto los abogados y representantes de la Procuraduría se demoraron alrededor de siete minutos iniciada la audiencia. Tras dicha decisión los abogados de la Procuraduría ya no pueden intervenir en lo que resta del juicio y no pueden presentar prueba; adicionalmente no se podría ver afectado también la reparación integral que tendría derecho el Estado en caso de existir una sentencia condenatoria. Este caso es uno de los más relevantes y de impacto social en el Ecuador, en donde la justicia entre otras cosas determinará si existe o no un perjuicio económico para el Estado ecuatoriano; por lo que, el papel de la Procuraduría General del Estado como representante del Estado ecuatoriano es fundamental; siendo obligatoria y necesaria su intervención para la defensa de los intereses del mismo, por lo que, como Función legislativa es obligación de los asambleístas controlar este tipo de casos siendo necesario que el Procurador General del Estado informe a la Asamblea Nacional sobre este hecho; especificando cuáles serían las consecuencias jurídicas para el Estado ecuatoriano; cuáles fueron las causas que determinaron que los abogados de la Procuraduría no estén con la debida anticipación en la sala de audiencias al ser un juicio tan importante; por qué razón el Procurador General del Estado de forma personal no intervino en la audiencia de juicio y delegó sus facultades, y, qué responsabilidades, acciones y sanciones ha emprendido la Procuraduría para que no solamente en este juicio sino en otros como el caso de las petroleras se ha visto vulnerados los intereses del Estado. En



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

uso de las atribuciones constitucionales y legales, Resuelve. Artículo 1. Solicitar los documentos que respalden las acciones realizadas, así como la declaratoria de “abandono” de la acusación particular dictada por el Tribunal Penal de la Corte Nacional de Justicia en el juicio penal que sigue la Fiscalía General del Estado, por presunto delito de asociación ilícita en el caso Odebrecht, debiendo explicar los efectos jurídicos de dicha declaratoria, las razones de la falta de puntualidad a un juicio tan relevante por parte de los abogados de la Procuraduría; la pertinencia de delegación del Procurador General del Estado a otros abogados a la audiencia de juicio, los efectos de la reparación integral e indemnización solicitada por la Procuraduría en representación del Estado, así como las acciones para evitar vulneración de los intereses del Estado ecuatoriano en el presente caso y en otros juicios. Artículo 2. Solicitar información detallada sobre los casos perdidos por el Estado ecuatoriano; por ejemplo, Caso OXY, Burlington, Chevron, Schlumberger, Perenco, Globalnet, El Universo, Merck Sharp, Cooper Mesa, Zamora Gold Corporation, entre otros, durante el período de su gestión. Artículo 3. Pedir el detalle sobre la contratación de patrocinios de estudios jurídicos locales e internacionales para la defensa del Estado ecuatoriano en todos los casos, en su período de gestión y los montos por honorarios”. Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a suspender la sesión y retomarla el día miércoles de la próxima semana a las nueve y media de la mañana.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota señor Presidente, se suspende



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 490

la sesión.-----

XI

El señor Presidente suspende la sesión cuando son las doce horas diez minutos.-----

DR. JOSÉ SERRANO SALGADO
Presidente de la Asamblea Nacional

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

MRP/MDC